



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
2 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2015

21 de julio de 2014 a 22 de julio de 2015

Tema 2 del programa

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Proyecto de resolución presentado por el Presidente del Consejo, Martin Sajdik (Austria)

Miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 60/180 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2005, y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 2005, en las que se estableció conjuntamente la Comisión de Consolidación de la Paz,

Recordando también, en particular, los párrafos 12 b), 13 y 17 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, en los que se estableció la relación institucional entre el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz,

Recordando además la resolución 63/145 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2008, en que la Asamblea, entre otras cosas, invitó a los demás órganos que tuvieran miembros en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz a que ajustaran el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero en lugar del 23 de junio,

Recordando sus resoluciones 2006/3, de 8 de mayo de 2006, 2008/38, de 19 de diciembre de 2008, 2010/36, de 14 de diciembre de 2010, y 2012/37, de 20 de diciembre de 2012, relativas a los miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz,

Reconociendo el importante papel que ha de desempeñar la Comisión de Consolidación de la Paz en pro de la recuperación, reintegración y reconstrucción en los países que salen de un conflicto, en particular de África,



Recordando que se ha de otorgar la debida consideración a los países que hayan experimentado situaciones de recuperación después de un conflicto en la composición del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz,

1. *Decide* elegir para que formen parte del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz a un Estado miembro del Consejo Económico y Social por cada uno de los cinco grupos regionales, a saber, los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa Occidental y otros Estados, y a otros dos Estados miembros del Consejo;

2. *Decide también* que la práctica establecida del Consejo relativa a los miembros elegidos para integrar sus órganos subsidiarios que no puedan concluir sus mandatos se aplicará a los miembros elegidos por el Consejo para integrar el Comité de Organización.
